



## DISTRITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA



### RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veintitrés (23) de julio de dos mil veinte (2020).

#### **RADICADO No. 680014003020-2018-00845-00**

En atención al emplazamiento allegado por la parte ejecutante mediante correo electrónico del 10 de julio de 2020 y a la petición de nombrar curador ad-litem a la parte demandada por correo electrónico del 14 de julio de 2020, este Despacho señala en primer lugar, que no se tendrá en cuenta el emplazamiento realizado y no se accederá a la petición de nombrar curador ad-litem, porque no se ha ordenado ningún emplazamiento dentro del presente proceso.

Aunado a lo anterior, vale destacar que la parte ejecutante no ha dado cumplimiento con la orden dada en auto de fecha 01 de noviembre de 2019, razón por la cual se la REQUIERE para que cumpla con el trámite de notificación en la dirección referenciada en la providencia en mención, esto es, en la Calle 104 No. 31-58 Barrio Diamante I de Bucaramanga.

En cuanto a la solicitud de medida cautelar allegada mediante correo electrónico del 17 de julio de 2020, este Despacho no hará ningún pronunciamiento, pues las partes allí señaladas y el apoderado solicitante, no son parte en el presente proceso, es decir, dicho memorial pertenece a otro expediente y por error fue allegado a este.

#### **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,<sup>1</sup>**

GAB//

**Firmado Por:**

**NATHALIA RODRIGUEZ DUARTE  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 020 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA**

**Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12**

---

<sup>1</sup> La presente providencia se notifica a las partes mediante estado electrónico No. 068 del 24 de julio de 2020 a las 8:00 a.m.



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Proceso Ejecutivo  
Radicación No. 680014003020-2018-00845-00  
Demandante: Compañía de Financiamiento Tuya S.A.  
Demandado: Omar Correa Antolínez

Código de verificación:  
**47e13bc14adf23c2015f0b32e83bd26e2e8725dbf24d5dd50bd12bccfc2baebe**  
Documento generado en 23/07/2020 01:04:53 p.m.